## CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

#### ARTICULO.- DEL DERECHO A LA CULTURA

#### PROPUESTA DE LA COMISION ACCIDENTAL

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

#### PROPUESTA DE LA COMISION PRIMERA

La cultura en sus diversas manifestaciones es uno de los fundamentos de la nacionalidad y el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que convienen en el país. Se garantiza el derecho al acceso y a la participación de las personas en la vida cultural, científica y tecnológica y el de cada comunidad a preservar y afirmar su identidad. El Estado promoverá la investigación, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

### SUSTITUTIVA No.1 (Const. EDUARDO ESPINOSA)

ARTICULO.- El Estado reconoce y garantiza la libre manifestación de

todas las expresiones culturales del individuo y está obligado a promover las condiciones para que las personas tengan acceso a ellas.

Se reconoce la diversidad cultural de la nación colombiana. La ley garantizará a todas la comunidades la conservación y promoción de su identidad cultural.

El Estado podrá adoptar medidas especiales para asegurar a las minorias el ejercicio de estos derechos.

Los poderes públicos protejerán los bienes de valor arqueológico, artístico, histórico, ecológico, científico y, en general, todos los que conforman el patrimonio cultural colombiano. Las leyes que se expidan para su preservación podrán establecer restricciones al derecho de propiedad, al comercio y circulación de bienes que hagan parte del patrimonio cultural, y establecer las sanciones correspondientes: así mismo, podrá autorizar al gobierno para recuperar los bienes del patrimonio cultural colombiano que se encuentren en el exterior.

### SUSTITUTIVA No.2 (Const. IVAN MARULANDA)

ARTICULO.— Todas las personas tienen derecho a la educación y a participar en la creación y disfrute de los bienes y valores de la cultura. El Estado garantiza estos derechos y solidariamente con la comunidad, la familia y la persona, asegura y promueve su realización.

#### SUSTITUTIVA No.3 (Const. ALBERTO ZALAMFA)

ARTICULO.- Todo colombiano tiene derecho a la cultura considerada como pilar básico de la democracia política y económica.

ARTICULO.— El Gobierno de la República reconoce y garantiza el derecho a la cultura y el desarrollo científico y tecnológico de todos los ciudadanos. Este derecho se hace efectivo, entre otras formas, con el apoyo concreto que, a través de becas, subsidios y auxilios, dá el gobierno a quienes por concurso demuestren sus méritos y capacidades.

ARTICULO.— El gobierno protege todas la expresiones de la cultura tradicional y popular, y está obligado a mantener, enriquecer y desarrollar el patrimonio cultural y natural de la nación.

#### SUSTITUTIVA No.4 (Const. HORACIO SERPA)

ARTICULO.— La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. Todas las tradiciones culturales que conviven en el país contribuyen a consolidar la identidad nacional y el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas ellas. El Estado garantiza el derecho de toda persona a acceder a los bienes y valores de la cultura y el derecho de toda comunidad para preservar y afirmar su identidad cultural.

Es deber de los ciudadanos conocer, enriquecer y difundir los valores culturales de la nación.

Para garantizar el ejercicio de esos derechos y este deber el Estado fortalecerá la educación y la investigación y propiciará el cultivo de las ciencias y las artes, el desarrollo tecnológico y las demás expresiones de la cultura.

#### SUSTITUTIVA No.5 (Const. GUILLERMO PERRY)

ARTICULO.- La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de

la nacionalidad. Todas las tradiciones culturales que conviven en el país contribuyen a consolidar la identidad nacional y el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas ellas. El Estado garantiza el derecho de toda persona a acceder a los bienes y valores de la cultura y el derecho de toda comunidad para preservar y afirmar su identidad cultural.

Es deber de los ciudadanos conocer, enriquecer y difundir los valores culturales de la nación.

Para garantizar el ejercicio de esos derechos y este deber, el Estado fortalecerá la educación y la investigación y propiciará el cultivo de la ciencia y las artes, el desarrollo tecnológico y las demás expresiones de la cultura.

#### ARTICULO. - DEL FOMENTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES

### PROPUESTA DE LA COMISION ACCIDENTAL

La creación de conocimiento y la expresión artística son libres. Las políticas de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

#### PROPUESTA DE LA COMISION PRIMERA

ARTICULO.- La investigación científica y las manifestaciones culturales son libres. El Estado creará incentivos para las personas que

desarrollen y fomenten la actividad cultural, la ciencia y la tecnología. Los planes generales de Desarrollo Económico y social incluirán políticas de fomento cultural y científico. La ley dará especial protección a los profesionales y a los trabajadores de la cultura.

### SUSTITUTIVA No.1 (Const. ARTURO MEJIA B.)

ARTICULO.— DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL: La investigación científica y las manifestaciones culturales son libres. El Estado fomentará la actividad cultural, la ciencia y la tecnología, y creará incentivos para las personas que las desarrollen y apoyen.

Los planes generales de desarrollo económico y social incluirán políticas de fomento cultural y científico.

### SUSTITUTIVA No.2 (Const. ALBERTO ZALAMEA)

ARTICULO. El Gobierno tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

ARTICULO.— El Gobierno reconoce y estimula la libertad de la cultura. No corresponde, así, a las autoridades fijar directrices de ninguna findole para ninguna política cultural, ni determinar el contenido de la cultura. El Gobierno estimula ampliamente la participación de los ciudadanos en las actividades culturales y crea las condiciones materiales que favorezcan las creaciones artísticas y artesanales y las investigaciones científicas y tecnológicas.

# SUMPTITUTIVA No.3 (Const. GUILLERMO PERRY)

ARTICULO.— DEL FOMENTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES.— La creación de conocimiento y la expresión artística son libres. Las políticas de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

# SUSTITUTIVA No.4 (Const. HORAÇIO SERPA)

ARTICULO.— La investigación científica y las manifestaciones culturales son libres. El Estado creará incentivos para las personas que desarrollen y fomenten la actividad cultural, la ciencia y la tecnología. Los planes generales de Desarrollo Económico y social incluirán políticas de fomento cultural y científico. La ley dará especial protección a los profesionales y a los trabadores de la cultura.

## ARTICULO. - DEL PATRIMONIO CULTURAL

## PROPUESTA DE LA COMISION ACCIDENTAL

El patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales reconocidos como decisivos para la configuración y conservación de la identidad nacional, pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables, e

imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para recuperarlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que puedieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

### PROPUESTA DE LA COMISION PRIMERA

ARTICULO.— El patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico pertenece a la nación y es inalienable, inembaargable e imprescriptible. La ley reglamentará los derechos especiales que pudieren tener las comunidades étnicas asentadas en territorios de riqueza arqueológica. Establecerá también los mecanismos para que el gobierno pueda readquirir los bienes arqueológicos que se encuentran en manos de particulares.

### SUSTITUTIVA No.1 (Const. ALBERTO ZALAMEA)

ARTICULO.- El Gobierno protege y estimula el desarrollo de la ciencia y la tecnología con el apoyo decidido y permanente a las instituciones científicas.

ARTICULO.- El Gobierno protege y estimula el patrimonio histórico, social y lingüístico de todas las culturas nativas cuya identidad cultural auspicia y promueve, garantizando su autonomía y libertad y estimulando su desarrollo.

## SUSTITUTIVA No.2 (Const. GUILLERMO PERRY)

ARTICULO.- El patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado.

El patrimonio arqueológico, y otros bienes culturales reconocidos como decisivos para la configuración y conservación de la identidad nacional, pertenecen a la nación y a sus inalienables, inembargables, e imprescriptibles. La establecerá los mecanismos para recuperarlos cuando se encuentren en manos de los particulares y reglamentará los derechos que puedieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

### SUSTITUTIVA No.3 (Const. HORACIO SERPA)

ARTICULO.— La creación de conocimiento y la expresión artística son libres. Las políticas de desarrollo económico y social incluirán el fomento de a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.